



**COPIA DE CEDULA DE EL REY**  
nuestro Señor , dando gracias à los Padres de  
la Compañia de Jesus , à cuyo cargo corren las  
Misiones del Paraguay , y Buenos Ayres , por  
su distinguido zelo en la asistencia de las  
Iglesias , que tienen en aquellos Pueblos para  
el culto Divino.

**E**L REY. Venerable, y Devoto Padre Provincial de  
la Compañia de Jesus , à cuyo cargo estan las Mis-  
siones de la jurisdiccion del Paraguay , y Buenos Ayres,  
en mis Dominios del Perú. En mi Consejo de las Indias  
se han visto , y examinado todos los Autos , y demás do-  
cumentos , que desde un siglo à esta parte se havian cau-  
sado , pertenecientes al estado , y progresos de essas Mis-  
siones , y manejo de los Pueblos en que existen. Y refle-  
xionado sobre todas las circunstancias de este Expediente  
con la mas prolixa , y seria especulacion , me hizo pre-  
sentes, en Consulta de veinte y dos de Mayo de este año,  
las providencias , que consideraba por mas convenientes  
al servicio de Dios , y mio , y el bien de esos Indios, que  
como Vassallos tan fieles , y utiles à mi Real Corona, han  
merecido à mi benignidad la atencion , y alivios , que  
experimentan ; enterado de lo qual , y de las especies que  
contenia este assunto , y con consideracion asimismo à  
las Reales Ordenes expedidas sobre todos los puntos de  
èl : He tomado la resolucion, que entenderéis por mi Real  
Cedula de la fecha de este dia , que por mi infracripto  
Secretario se dirige à esos Dominios para su puntual  
cumplimiento , y os le remitirà tambien , para que en la  
parte que os corresponda observeis , y fomentéis quanto  
en ella ordeno. Y reconociendose de quanto en la citada  
Cedula se menciona , que con hechos veridicos se jus-  
tifi-

tifica, que esos Pueblos tienen el mayor reconocimiento à mi Dominio, y Vassallage: Que las Leyes del Real Patronato, y jurisdiccion Ecclesiastica, y Real estàn en la debida observancia, y practica, como se califica de los informes, que los Reverendos Obispos han hecho de resulta de sus Visitas, y los Governadores lo han manifestado, haciendo presente la ciega obediencia con que estàn à mis Ordenes esos Vassallos, para la defensa de la tierra, ù otra qualquiera empresa, apromptando con solo el aviso del Governador el numero de Indios armados, que se necesitan para acudir adonde la urgencia lo pide: En esta atencion he querido manifestaros (como lo hago) por esta Cedula la gratitud con que quedo de vuestro zelo, y el de los demas Prelados, è individuos de essas Misiones à quanto conduce à educar, y mantener esos Indios en el santo temor de Dios, con la debida sumision à mi Real servicio, y en su bien estar, y regular vida civil; haviendose desvanecido con tantas justificaciones, y veridicas noticias las calumnias, y imposturas esparcidas en el publico, y denunciadas à mi, por varias vias, con capa de zelo, y realidad de malicia. Y espero asimismo de vos, y vuestros successores en essa Prelacia, y demas Religiosos, que se empleassen en su Sagrado Instituto en esos Dominios, continuaràn con igual zelo, y fervor en las reducciones, y cuidado de los Indios; y que de quanto hallareis digno de remedio me deis puntual aviso para tomar las providencias correspondientes. De Buen-Retiro à veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos quarenta y tres. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Miguel de Villanueva.

Rare  
Book  
BX  
3714  
P37  
C661  
1743